

# EL BALEAR.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

Imprenta Balear.  
PALMA. Rullan, hermanos.  
García.  
MAHON. Orfila. (D. Domingo.)  
IVIZA. Cabot.

Sale todos los dias por la tarde, excepto los sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes.  
En Mallorca . . . . . 8 rs.  
En Menorca ó Ivizá fran- / 10 rs.  
co de porte. . . . .  
En los demas puntos del / 12 rs.  
Reino, id. id. . . . .  
Cada número suelto. . . . . 4 rs.

PALMA.—JUEVES 25 DE ABRIL DE 1850.

## ESPIRITU DE LA PRENSA

(Del País.)

### CONGREGACIONES RELIGIOSAS.

Se sabe que el gobierno ha pedido informes al consejo real sobre la conveniencia y oportunidad del establecimiento de congregaciones religiosas en número igual al de las diócesis del reino, y sobre los conventos á que quedarán reducidos los de monjas que actualmente existen. Segun se dice, hay variedad de opiniones en el consejo real, donde parece que la cuestion se discute bajo diferentes aspectos. Seria muy extraño á los ojos de toda Europa, que en un pais eminentemente católico, y cuya historia es toda monárquica y religiosa, se restringiese la libertad de congregarse, pues si las asociaciones monásticas se hubieren proscrito como corporaciones, sus miembros deben ser libres é inatacables como individuos. Sin duda esas asociaciones no gozarian de ningun derecho político ni civil, de ningun beneficio, de ninguna proteccion exterior; pero hacer dependientes de una autorizacion la condicion de la vida y de la existencia espiritual, la condicion necesaria de la perfeccion evangélica, seria la mayor injusticia, y si se les impusiera una pena, la mas violenta de lastimarias.

Cuando la perfeccion religiosa es la regla de la conducta personal, ningun poder humano tiene derecho de repression para intimidar y reprimir ese derecho natural y divino, porque nadie lo tiene para interponerse entre Dios y la criatura, como no lo hay para privar al hombre de su libertad interior. Será la nacion católica por excelencia la que por espacio de siete siglos sostuvo una guerra formidable contra los mahometanos, guiada por el estandarte de la cruz, seria decimos, esa nacion la que rechazaria no ya las órdenes religiosas, sino las congregaciones de sus individuos? La Inglaterra, los Estados-Unidos, las repúblicas españolas, la Holanda, la Bélgica, la Italia y la Alemania les dan la libertad comun, sin exceptuar los jesuitas: y nosotros, plegados bajo el yugo de temores insensatos, ó envanecidos con una filosofia que hemos aprendido de aquellos paises. ¿los repulsariamos con un desden despreciativo? ¿Qué idea tenemos de nosotros mismos? ¿Somos acaso la nacion de Europa que tenga una libertad tan débil, tan mal arraigada, el órden tan público, tan facticio, las instituciones políticas tan vacilantes, que hayamos de tener miedo de todo, y aun de la sombra de un religioso, y que hombres ó mujeres piadosas que hicieron votos de pobreza, castidad y obediencia nos espanten? En el año de 1844 decia Mr. Thiers en la tribuna francesa que las congregaciones, que tenian por objeto procurar á las almas cansadas del mundo el reposo de un retiro religioso, pueden considerarse como inherentes á la religion católica, y aun

añadió que, respecto de los jesuitas, no se hallaba animado de un bajo espíritu de calumnia y de persecucion.

En Inglaterra se han establecido las órdenes religiosas de la Pasion y de la Caridad: en Leicestershire los trapenses tienen un magnifico establecimiento, en Downside poseen los benedictinos una magnifica casa. Los jesuitas han establecido en Stanyhurst un colegio donde se admira una hermosa iglesia y casa, y un excelente observatorio astronómico. En Oicot se ve el magnifico colegio y seminario de Santa Maria. Diez y ocho misiones se han establecido en igual número de pueblos que nombrariamos si fuere necesario. Se han establecido ademas conventos de religiosas de la Misericordia, del Buen Pastor, del Sagrado corazon de Jesus, de la Caridad y de Carmelitas.

En Francia, ademas de las congregaciones de mujeres dedicadas á la vida contemplativa, hay 25,000 religiosas consagradas al servicio de los hospitales y de la enseñanza de las niñas, y sujetas á los votos y vida comun de los institutos monásticos. Hay tambien conventos de trapenses, de cartujos y congregaciones de capuchinos, y todos los establecimientos eclesiásticos estando autorizados por la ley de dos de enero de 1817, para adquirir bienes muebles, inmuebles, ó rentas por donacion ó por testamento. Es muy notable que esta ley no haya sido revocada por las cámaras que surgieron de la revolucion de 1830, ni por las asambleas de la actual república, y asi, no solo conservan los bienes adquiridos, que ascienden á mas de 400 millones de reales, sino que continúan con la capacidad de hacer nuevas adquisiciones.

Si de Inglaterra y Francia pasamos á los Estados-Unidos, hallamos un establecimiento magnifico de jesuitas en Baltimore; cuatro grandes seminarios; dos de ellos uno en Nueva-York, y otro que es universidad de San Luis. Tienen ademas otros muchos establecimientos en la América española, como son los de Córdoba de Tucuman, Cate-marea, Montevideo, Rio Grande, Santa Fé de Bogota y Popayan, en el Brasil un colegio de misioneros y estudios.

La filosofia y la economia política declamaron mucho tiempo contra los institutos monásticos, porque el celibato que en ellos se profesa disminuia la poblacion, y ahora esa misma filosofia y economia política aconsejan el celibato, atendiendo á la miseria de las clases inferiores, que se han aumentado considerablemente por diversas causas: Malthus demuestra que la poblacion aumenta en progresion geométrica, mientras que la produccion de subsistencias no rinde sino en progresion aritmética. En vista de los hechos revelados por Malthus, han mandado ahora los economistas de lenguaje, y los señores Sismondi y Say atribuyen á la instruccion religiosa el haber destruido la proporcion entre la poblacion y los medios de existencia. Asi son risibles la filosofia y la economia política, acu-

sando 50 años hace las instituciones católicas de contener el progreso de la poblacion por el celibato, y de acusar ahora el cristianismo de promoverla y escitarla por sus doctrinas. Este es un error evidente, porque si la doctrina católica aconseja la santidad y la felicidad del matrimonio para remediar las malas costumbres, tambien enumera la continencia como una de las virtudes mas meritorias, y el celibato como un estado perfecto. Asi, segun las opiniones y doctrinas de los últimos economistas, seria un bien para ella el celibato de los institutos monásticos.

En España, los institutos monásticos recuerdan dos servicios gloriosos que prestaron en la conquista de América y las Filipinas, donde ciertamente llevaron la civilizacion evangélica y auxiliaron poderosamente á los conquistadores, como puede verse en la correspondencia de Hernan Cortes, y lo atestigua el lindo pueblo de San Ignacio, edificado por los jesuitas en una de las islas Marianas, y otros monumentos levantados por las órdenes religiosas en aquellas regiones. Además los conventos y monasterios eran instituciones verdaderamente democráticas, porque ademas de dar un asilo á las clases inferiores de la sociedad, las elevaban á los grados superiores de la gerarquia elesiástica, y difundian en sus familias el honor y los auxilios necesarios para la educacion de sus individuos. ¿Cuántos de ellos, asi ni en la milicia como en la magistratura, no han debido su carrera y aplicacion á parientes religiosos? Y ahora mismo podria señalarse un célebre general que debió su educacion á un cenobita. Aqui debemos tomar el espíritu democrático de la antigua monarquia de España contrapuesto al espíritu aristocrático de la monarquia francesa, antes de las revoluciones. Allí las dignidades civiles y eclesiásticas eran patrimonio de la nobleza, y aqui el estado llano se ennoblecía al mismo tiempo por las leyes en muchas profesiones, y nunca fué excluido de las primeras dignidades del estado, pues humildes individuos, educados en el claustro ó en las universidades se elevan á las sillas episcopales y á las primeras magistraturas. Asi en Francia la exclusion de la clase media de los primeros puestos del estado, y su humillacion, consiguiente, fué una de las causas poderosas de su revolucion por la contradiccion manifiesta entre las costumbres de una civilizacion adelantada y las leyes políticas de la monarquia, mientras que en España, que regia la igualdad que idolatran los franceses no se habia sentido tanto el impulso revolucionario, como la necesidad de una buena administracion.

Mas no se trata de ningun modo del restablecimiento de los institutos monásticos, sino de la libre asociacion religiosa, de la asociacion espiritual y de la asociacion de conciencias, en las cuales el hombre desengañado de las ilusiones de la vida, se refugia como en un puesto tutelar, ó de donde salgan misioneros que auxilien al epis-

copado en los campos, aldeas y lugares, ó bien lleven la civilizacion del Evangelio á regiones remotas; abriendo al mismo tiempo en ellas comunicaciones útiles al pais. Seria muy extraño que habiendo imitado ó copiado las instituciones políticas y administrativas de Inglaterra y Francia, no imitásemos su ejemplo de tolerancia permitiendo las congregaciones religiosas, y adoptando las doctrinas que respecto á ellas se han difundido en aquellos paises, donde se han considerado conformes á la libertad de conciencia, y al ejercicio de los derechos de ciudadano, y á la dignidad de la fé de un cristiano.

## NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 12 de abril.

Se un declaracion del mismo interesado, sobre el *Clamor Público* penden en la actualidad cuatro denuncias.

De Cuenca dicen á un periódico progresista que el obispo de aquella diócesis, el P. Alcaraz, ha ofrecido al gobierno un batallon de voluntarios para la legion que se trata de formar, para que pase al servicio de S. S. en Italia.

Otra carta de gravedad suma escriben á la *Nacion* desde Búrgos con fecha 8 del actual. En esta carta se dice que un confesor puso por precio de su absolucion á un comprador de bienes nacionales, *hiciese como ya lo habian realizado otros*, una solemne esposicion al Papa, cediendo á las iglesias los bienes comprados, ú obligándose á pagar cierto cánon anual por ellos, pues que el mismo sacerdote dirigiria esta esposicion, por conducto del nuncio, á S. S., y luego que viniese favorablemente despachada le absolveria.—Y dice tambien la citada carta, pero en términos mas dudosos, que el Ilmo. señor obispo de Osuna parece que ha recibido una real órden para que puedan establecerse seis curas ó esclastrados, con el titulo de misioneros, por ahora, en el convento que fué de San Pedro Regalado de la Aguilera, distante dos leguas de Aranda de Duero.

Idem 13.

La causa formada contra don Rafael Hipólito Eugenio Máximo, de que ya hemos hablado á nuestros lectores, se vió ayer en grado de súplica ante el tribunal supremo de guerra y Marina. El procesado asistió á la vista caidamente vestido, segun acostumbran los eclesiásticos romanos. Segun dice la *España*, durante la lectura del apuntamiento, un jóven se entretuvo al parecer en sacar el perfil de Máximo; un eclesiástico de aspecto algo respetable, entró apresuradamente hasta colocarse muy cerca del acusado; lo observó cinco minutos sin pestañear y se retiró haciendo un gesto significativo, como de haber averiguado lo que deseaba.—Concluida la lectura del apuntamiento, el abogado defensor Sr. Page, hizo la defensa del acusado, empezando por pedir la nulidad del procedimiento, judicialmente considerado, por haber sido formado de real órden, y porque siendo por reales órdenes y no por autos judiciales, como se sustanciaba, solo podia considerarse como un proceso político ó meramente gubernativo, que debia haber cesado á consecuencia del real decreto de 15 de enero de 1849.—Page concluyó



rebatando los cargos de falsedad y usurpacion de carácter sacerdotal, formados por el fiscal, y demostrando habia llegado el acusado, trayendo un pasaporte que por sí solo era bastante para significar su personalidad por lo menos interin no se acreditase la falsedad del nombre y estado atribuidos á Máximo.—Después el acusado leyó con bastante calor y movimiento un papel que tenia en su mano, y era como un alegato especial de defensa.—En medio de su discurso sacó un rollo sellado, manifestando era aquel el breve autógrafa de S. S. que le autorizaba; que no podia en conciencia revelar su contenido, y que esto seria perder lo que habia ganado durante tanto tiempo de padecimiento resignadamente sufrido; pero que estaba pronto á entregarlo, para que sellado con el sello del tribunal, fuere enviado á Roma y presentado el pontífice. Y concluyó diciendo que él, en lugar del tribunal, mandaria quemar el proceso, y que no le gustaban las reales órdenes, y que no queria gracia, sino justicia.—El presidente preguntó si tenia que producir algunos documentos, y no dando respuesta afirmativa, declaró lista la causa. (Hojas Litográficas.)

Idem 14.

Parece que por el ministerio de la guerra se ha dispuesto el hacer venir á España á los oficiales generales aptos para el servicio, que disfrutando su cuartel en la isla de Cuba, gozan de doble sueldo que los de aqui, resultando de esto una economia en favor de los intereses del estado.

Dice la Patria que el ministro de la gobernacion ha creado para las provincias de Ultramar la autoridad de alcaldes corregidores.

Después de algunos días de silencio y de calma ha vuelto á decirse ayer que el ministerio se hallaba en crisis á causa de no querer acceder, en punto á la reunion de las cortes, á los deseos de una persona elevada. La Nacion, que es el único periódico que habla de estos rumores, lo hace con tal cautela que muestra bien su temor de ser recogido. Nosotros sin estos temores, le imitaremos, sin embargo, porque así creemos que es conveniente. Quizas dentro de poco podremos ser mas explicitos. Hoy nos contentamos con decir que los rumores de ayer no carecen de fundamento.

El Heraldo y El País del 14. (hoy) combaten simultáneamente y en tono igualmente despreciativo al partido carlista con motivo de los rumores que han corrido de que pensaba tentar fortuna otra vez por medio de las armas y de que Montemolin pensaba dirigir una protesta á los gobiernos extranjeros.

«Si el partido carlista se mueve, que se mueva; no hará mas que obedecer á la ley general del movimiento; si Montemolin protesta, que proteste; es el único recurso, bien pobre por cierto, que le queda á la desgracia.—Y añade el País.—El juicio que nosotros formamos en vista de las noticias que corren y de la situacion del partido á que se refieren, es que no hay que temer nada, absolutamente nada formal de su parte; nada que importe ni aun remotamente siquiera lo que la triste campaña que los Cabrerías y los Marsales trajeron hace dos años en Cataluña.»

Idem 15.

De la provincia de Zamora nos escriben manifestándonos la mayor satisfaccion por la actividad con que se trabaja en las obras de la carretera que ha de ponerla en comunicacion directa con la de Salamanca, y luego con el puerto de Vigo. Ochocientos presidarios y diferentes cuadrillas se ocupan en estos trabajos de una importancia vital para aquel pais. El gobierno recibe los mas cordiales parabienes y bendiciones de aquellos habitantes que aguardan ver reanimada su agricultura y con ella la prosperidad de la provincia.

Por la corbeta Pepita, Hegada al puerto de Santander el 13 en sólo 23 días de navegacion, consignada á la casa de Escalera y sobrino, se han recibido periódicos de la Habana hasta el 19 de marzo y cartas del 20. No ocurría novedad en nuestra isla de Cuba. El puerto de la Habana se encontraba atestado de buques aguardando azúcar de los ingenios, para poder cargar, en su mayor parte para el extranjero. El viaje de la corbeta que ha traído estas noticias, es el mas veloz de que hay noticia en el puerto de Santander.

Nuestro corresponsal de Orense nos anuncia en carta del 10, que acabamos de recibir, un suceso hasta cierto punto importante para los habitantes de los partidos de Celanova y Bunde fronterizos á Portugal. El famoso bandido conocido por Romero, que protegido por algunos malvados residentes en las poblaciones cometia todo género de excesos, sin que hubiera sido posible su captura á pesar de la esquisita actividad con que se le perseguia, porque sabia esconderse en lo mas escabroso de los montes de Portugal, ha sido por fin preso en la tarde del día 5 por las autoridades de aquella nacion. Parece que al verificarse la captura viajaba con nombre supuesto y en el concepto de médico.

El día 11 salieron del puerto de Cádiz dos buques de guerra: la fragata Cortes para la Habana y la corbeta Villa de Bilbao para Manila. El vapor Pizarro debió salir el 13 para el primer punto, conduciendo al señor conde de Mirasol y á los generales y demas personas que le acompañan.

Segun dicen los periódicos de Sevilla, va á comenzarse inmediata y simultáneamente la construccion de las torres telegráficas correspondientes á Andalucía, de modo que no se dejará aguardar mucho el día en que esté corriente esta linea de suma importancia.

El día 11 se dictó sentencia en la famosa causa, vista últimamente en la audiencia de Valencia, contra Mariano Seguí (a) el Gatet, y Francisco Mira (a) Sitala. Por ella se revoca la del inferior, y se condena á ambos á veinte años de cadena por cada uno de los dos robos cometidos en la Ollería, cuarenta años de sujecion á la vigilancia de la autoridad y al pago de costas mancomunadamente. (Her)

Idem 16.

El día 12 llegó á Cádiz, procedente de Manila en 109 días de navegacion la fragata Churrucá, conduciendo á su bordo gran número de personas de las deportadas en 1848. (España.)

Es rumor acreditado que en uno de los últimos consejos de ministros ha quedado definitivamente resuelto, lo que tenian anunciado las cartas autógrafas, esto es que las cortes serian convocadas en junio para asistir exclusivamente al alumbramiento de S. M.

Hoy, á última hora, corrian contradictorias noticias sobre la llamada cuestion de Palacio. Unos creen que el duque de Valencia goza hoy por motivos que señalan de la confianza del rey; y otros negando lo dicho, suponen que este sigue mirando con mas desconfianza al ministerio. Nosotros, por razones que nos reservamos somos hoy de la primera opinion.

Idem 17.

El gobierno ha dispensado del pago de los dos últimos trimestres de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería á todos los pueblos de la derecha del Ebro, pertenecientes á Aragón y Cataluña que justifican en debida forma haber perdido sus cosechas en el año proximo pasado. (Popular.)

Hoy se afirma que la resolucion tomada en

consejo de ministros, de abrir las cortes en el próximo mes de junio tiene relacion con la esperanza que abriga el ministerio de reconciliarse con los gefes de las principales fracciones disidentes del congreso, para aquella época. Nuestros lectores recordarán que ya muchas veces hemos anunciado que hay personas que trabajan para esta reconciliacion. Pues hoy es casi seguro que para hacer frente á las dificultades palaciegas, para esto únicamente hasta ahora, están de acuerdo el duque de Valencia y don Alejandro Mon.

PALMA.

PUBLICACIONES OFICIALES.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LAS BALEARES.

Plan de condiciones para el suministro de la carne que se necesitará en este Santo Hospital general y en la casa de Espositos de esta ciudad desde el día primero de junio próximo hasta treinta y uno de mayo de mil ochocientos cincuenta y uno ambos inclusive. Esta empresa se rematará al mas beneficioso postor el día veinte y nueve del corriente á las doce del día en el balcon inferior de esta casa consistorial, si las posturas las considera admisibles la comision directiva del citado Hospital.

1.º El empresario deberá entregar diariamente al dispensero del Santo Hospital, previa papeleta del mayordomo del mismo y otra del director de la casa de Espositos, toda la carne de carnero y oveja que necesiten ambos establecimientos, dividida la que sea para el consumo del Santo Hospital en raciones de seis onzas cada una.

2.º Los carneros destinados para dicho suministro no podrán ser mayores de tres años, ni ser menores de un año.

3.º El empresario deberá matar precisamente las reses necesarias, para el suministro de que se trata, en la pieza carnicería del Santo Hospital el día antes de su consumo, sin que pueda extraer de dicha pieza parte alguna de los carneros muertos, pues que la carne sobrante de estos deberá servir para el consumo del siguiente; no pero se practicará así con la que resulte en esceso de la de oveja, la que deberá sacar el mismo día de la matanza después de haber separado la parte que se necesite para el Santo Hospital y la casa de Espositos, juntamente con los pies, intestinos y pieles de todas las reses que se hubieren dado al cuchillo, en aquel día.

4.º Deberá el propio empresario entregar al citado dispensero el primer domingo de julio próximo toda la ternera que se le pida con papeleta del mayordomo para consumo del Santo Hospital; y por las fiestas de Navidad todo el lechón que se le encargue con igual objeto y el de la casa de Espositos; y percibirá el valor de estas carnes al respecto del precio porque se hubiere rematado la libra de oveja.

5.º Estará obligado el empresario, si así lo dispusiere la comision directiva del propio Hospital, á recibir los corderos que sobren de la cuestion que anualmente se verifica, previo justiprecio de peritos de nombramiento de la citada comision y del mismo empresario; y con este dato entregará igual peso de carne de oveja como se le vaya pidiendo.

6.º El empresario será tenido á suministrar gratis en el acto y en buen estado todas las telas de carnero que se le pidan y sean necesarias para la curacion de los enfermos del Santo Hospital y además será de su obligacion tener de repuesto tres telas que renovará todos los días.

7.º No podrá el empresario matar en la carnicería del Santo Hospital otras reses que las que se necesiten para el consumo de los dos citados establecimientos ni menos esponder carne alguna en el recinto del propio Hospital.

8.º Las posturas se entenderán á tanto por libra de treinta y seis onzas que llaman carnicera por cada clase de carne, debiendo satisfacer el empresario los gastos de matanza y derechos que se adeuden, excepto el de sisa de que será libre.

9.º La comision de los establecimientos referidos ó sus delegados serán los encargados de revisar las reses para el suministro de que se trata, los que podrán desear toda la carne de las reses que se hubiesen dado al cuchillo, siempre que estas no sean de la clase superior y con arreglo á las condiciones estipuladas; en cuyo caso dispondrán la compra de la carne que se necesite á cos-

tas del empresario; y si reincidiere por tercera vez en esta falta, quedará nulo este contrato y se mo empresario.

10.º En fin de cada mes presentará á los señores de la comision de los establecimientos referidos las respectivas cuentas del suministro diario, con la debida separacion de carne, acompañadas de las papeletas ó recibos que acrediten la que hubiere entregado; y estando conformes le será satisfecho su importe.

11.º El empresario podrá recibir antes de empezar el arriendo, si lo solicita, doscientas libras á buena cuenta del suministro, pero deberá abonar idoneamente por triple cantidad para la seguridad del contrato; y por solo cuatrocientas libras si no retira las doscientas de adelanto.

12.º Dentro las cuarenta y ocho horas de practicado el remate, podrán presentarse papeletas de media decima, decima y cuarta y con lo que se ofrezca se sacará nuevamente á subasta y practicado segundo remate, quedará subsistente este y á favor del que á quien se hubiere adjudicado.

13.º El empresario deberá satisfacer los gastos de remate que con la fianza importarán siete libras diez sueldos y los demas que por este arriendo se adeuden. Palma 23 de abril de 1850.—Juan Maximiliano Gibert.

PALMA 25 DE ABRIL.

Cuanto mas hemos meditado sobre lo que tan inconsideradamente ha dicho el Genio de la Libertad en el artículo de que nos hemos ocupado anteriormente, tanto mayor ha sido nuestra conviction de que abundan sobremanera en aquel escrito, segun dijimos ya, las suposiciones gratuitas falsas. Nos lo dió á conocer desde luego su simple lectura, y el exámen detenido de las tales suposiciones nos ha demostrado con toda evidencia que anduvimos asaz comedidos al calificarlas, pues mas duramente merecen serlo en verdad interpretaciones torcidas y siniestras de hechos sencillos y claros, tan legalmente conducidos, como lógicamente resueltos. Pruébanlo las sólidas razones que en nuestros anteriores artículos hemos expuesto, las que poniendo el conocimiento de la verdad al alcance de todos, nos han proporcionado la grata complacencia de encontrar en la imparcialidad de las personas ilustradas, la mas lisonjera aprobacion. Y si tal resultado hemos obtenido al discutir los dos primeros extremos del artículo del Genio, ¿que no debemos esperar cuando pongamos en claro el tercero, donde se advierte una profusion, un lujo sin igual de suposiciones falsas!

Al entrar á patentizarlas, deber nuestro es consignar el disgusto que nos causa veros en la precision de referirnos á personas determinadas; pero la forzosa necesidad de apelar á este único medio para destruir los injustos cargos del Genio, será para nosotros la mejor disculpa.

Principiemos oyendo lo que acerca del tercero y último extremo del consabido artículo se permite estampar en sus columnas nuestro colega. «Tampoco es suposicion gratuita ó falsa, dice, lo que manifestamos con respecto al diputado provincial electo por el partido de Mahon. Por mas que el señor de Pons accidentalmente tenga el cargo de visitador de la renta de papel sellado, no puede considerarse como un verdadero empleado en la recaudacion, intervencion y distribucion de las rentas públicas; aquello es una comision momentánea que no atribuye influencia de ninguna especie. Su inadmission, pues, en la corporacion provincial solo ha de reconocerse efecto de no quererse tolerar no venciara en las elecciones el candidato del partido moderado, y mas así cuando se vé la inmediata separacion del alcalde corregidor, que es consecuente creer sea la pena por el resultado de las mismas elecciones.»

Entremos en materia. La ley de organizacion y atribuciones de las diputaciones provinciales designa en su artículo 8.º los que no pueden formar parte de ellas, incluye en este número á los contadores, administradores, tesoreros, y demas empleados en la recaudacion, intervencion y distribucion de las rentas públicas.

La primera de las disposiciones generales contenidas en la instruccion de 18 de julio de 1846 dictada para los visitadores de la renta del papel sellado, se halla concebida en estos términos: «estables un visitador general para todo el reino y uno especial en cada provincia.»

En el art. 13 de la misma instruccion se fijan las atribuciones de los visitadores, entre las cuales leemos las de «procurar que se observen con puntualidad las leyes é instrucciones que rigen»



renta, solicitar las medidas que considere útiles al aumento de valores: visitar en fin de cada mes las expendedorias de las capitales de provincia: recontar y tomar nota de sus existencias: visitar las escribanias de camara y numerarias: intervenir en las informaciones de pobreza: intervenir tambien y cooperar á que en las tasaciones de las causas de oficio y de pobres se señale á la hacienda pública lo que le pertenece, y cuidar muy especialmente de que se hagan efectivos los reintegros del papel y el pago de las multas que se impongan.

Finalmente en el Boletín oficial núm. 2557 se lee el nombramiento hecho por la direccion general de rentas estancadas en favor de D. Benito Pons para la plaza de visitador de la renta de papel sellado y documentos de giro de esta provincia, vacante por fallecimiento de D. Alejandro Alonso que la servia.

Ahora bien: esta plaza establecida en las Baleares, como lo están en todas las demas provincias, y vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, es á los ojos del Genio una comision momentánea. Detenemos á demostrar lo contrario, fuera ofender la inteligencia de nuestros lectores, que en el nombramiento del visitador han visto ya un documento igual al que obtienen en su mayor parte los demas empleados en la intervencion de las rentas públicas.

Añde el Genio que el cargo de visitador no atribuye influencia de ninguna especie, y ya hemos visto que las funciones de este empleado, llamado así en la citada instruccion, no se reducen á una simple vigilancia, sino que se extienden á intervenir, fiscalizar, y aun cuidar de que se exijan á los defraudadores de la renta las multas que les sean impuestas. Y cuando se ve que la ley no permite que sea diputado provincial el empleado reducido á intervenir simplemente desde su mesa la entrada y salida de fondos ¿se pretenderá que no está comprendido en la exclusion el que tiene á su cargo una intervencion tan activa, tan eficaz, tan trascendental, tan amplia como la que está cometida á los visitadores? ¿se sostendrá que á aquel oficial ocupado en cargarems y cartas de pago, ha

debido suponersele en posicion de adquirir mas ascendiente, mas influencia sobre los electores, que al que con tanto vigor tiene obligacion de ejercerla directamente en toda la provincia, sobre un número considerable de personas, sujetas sin cesar á ver fiscalizada y aun multada por el visitador una gran parte de sus actos? ¿y esta es la comision momentánea que no atribuye influencia de ninguna especie?

Asi lo dice sin embargo el Genio con la mayor gravedad y de ahí deduce, discurriendo á su modo, que la inadmission del señor Pons debe reconocerse efecto de no quererse tolerar no venciera en las elecciones el candidato del partido moderado. Si el Genio se hubiese tomado el trabajo de averiguar lo que sucedió á propósito de esta eleccion, hubiera sabido que al acercarse la época en que debia verificarse, se recibieron en esta ciudad algunas cartas de personas influyentes de Ciudadela y Mahon en que se decia «que creyendo fundadamente que ningun menorquin se prestaría á pasar á esta isla á ejercer el cargo de diputado provincial, era conveniente que se les indicase una persona á propósito por su arraigo y buenas circunstancias para representar en la diputacion á la isla de Menorca. Fijada la atencion en el Sr. marques de la Bastida, por concurrir en él las cualidades que se exigian, fué indicado su nombre al contestar á dichas comunicaciones, y tambien en las que se dirigieron á otros sujetos influyentes, á quienes se recomendó la candidatura del señor marques, para en caso, tan solo, de que ningun menorquin se prestase á ser diputado.

Pero el Genio que nada desea saber cuando solo trata de hacer cargos, cuando solo tiene necesidad de expresar la satisfaccion que siente al ver marchar acordes á progresistas y moderados en el seno del cuerpo municipal, se desentendió de todo: ni aun quiso tomarse el trabajo de averiguar si estaba ó no ajustada á la ley la resolucíon que declaraba incompatible el cargo de diputado con la plaza de visitador, y en su afán de inculpar al partido moderado, habló nuevamente con la inconsideración que deja verse, de un fallo de la autoridad superior, apoyado en el texto de la ley y en el dictámen del consejo provincial como puede

creerse en vista de semejante conducta que predica de buena fé la tolerancia el que de tal suerte desconoce la justicia, el que tan gratuitamente vá hacinando suposiciones falsas para sacar las consecuencias que apetece?

Una hay entre ellas que á no haber sido recibida con lástima hasta por muchos de los mismos progresistas, que mas acertados que el Genio, cuidan de estar al corriente de los sucesos, á no haber sido mirada como una especie ridicula y vulgar, nos hubiera empeñado en darle la contestacion que sin semejante circunstancia le fuera debida. Tal es el decirse que es consecuente creer que la separacion del alcalde corregidor de Mahon sea la pena por el resultado de las elecciones. Como nadie ignora sino el Genio, el estado en que se hallaban las relaciones entre aquella autoridad subalterna y las superiores de la provincia, nadie ha opinado que fuese consecuente creer lo que supone el Genio, sino que en la cesacion de dicho funcionario se ha visto tan solo un deseo de parte del gobierno de evitar conflictos como los que parece habian asomado ya. ¿Y como no habia de ser tachada de ridicula la suposicion de que el gobierno pudiese prestarse, aun cuando se hubiese intentado, á separar á un funcionario por haber salido elegido el candidato propuesto y votado, no por los progresistas, sino por los mismos moderados de Mahon? Además ¿quien es tan sandio que pueda participar de la creencia del Genio al recordar tan solo las circunstancias que concurren en el elegido? Si profesase ideas exageradas de las que tan tristes resultados se están tocando: si se le hubiese visto militar en las filas de los adversarios del gobierno, y su eleccion fuera producto del voto de estos mismos adversarios, pudiera el Genio dar cierto colorido á su creencia; pero cuando todo el mundo reconoce en el señor Pons sus instintos honrados y pacíficos, cuando sus buenas relaciones en este pais le hacen mas aceptable todavia, cuando se considera en fin que mal podia dejar de prestar su apoyo al gobierno el que le sirve en un destino que no carece de importancia, la suposicion del Genio no podia dejar de ser recibida con la compasion que nadie le ha negado.

Para que resalte mas la justicia de la calificación que de nosotros obtuvieron las suposiciones de nuestro cofrade, bastará decir que concluye su artículo diciendo que el mayor número de los individuos que compusieron la última diputacion provincial fué elegido por los progresistas, con lo cual trata de demostrar que no era moderada su mayoría, segun nosotros indicamos. Apelar á retruécanos, como lo hace el Genio, cuando los hechos hablan, es una lamentable miseria; mas ni aun de provecho ha sido para sus fines tan poco ingenioso arbitrio. Dijimos que la mayoría era moderada, y aun adoptando el medio de conocerlo adoptado por nuestro colega, nos será fácil probarlo para dejar destruida hasta su última suposicion. Hélo aqui demostrado.

Votos.

El gefe político. . . . .	1
El intendente. . . . .	1
<i>Diputados elegidos por el partido moderado.</i>	
Los de Luca. . . . .	2
El de Mahon. . . . .	1
El de Ciudadela. . . . .	1
El de Iviza. . . . .	1
Total. . . . .	7
<i>Diputados elegidos por los progresistas.</i>	
Los de Palma. . . . .	2
Los de Manacor. . . . .	2 uno de ellos moderado.
Total. . . . .	4

Hemos terminado nuestra tarea: hemos demostrado con hechos y razones indestructibles la exactitud de nuestros asertos y lo gratuito ó falso de las suposiciones del Genio. Consecuentes en la línea de conducta que siempre hemos observado, al paso que guardaremos á todo el mundo las debidas consideraciones, que seremos tolerantes, cual lo hemos sido siempre, que abogaremos por la conciliacion de los partidos, usaremos en todo tiempo las armas poderosas que suministran la razon y la justicia para reducir á la nada cuanto, con intencion ó sin ella, tienda á desfigurar la verdad.



**GACETILLA COMERCIAL.**

**PUERTO DE PALMA.**

**BUQUES ENTRADOS.**

*Dia 24.*

De Iviza en 2 dias jav. Virgen de Jesus, de 25 ton., pat. Juan Ferrer, con 40 mar., 45 pasag. y sal.

**DESPACHADOS.**

*Dia 24.*

Para Sevilla laud S. José, de 66 ton., patron Juan Bosch, con 8 mar. y lastre.

Para id. laud Adonis, de 47 ton., pat. Nicolás Compañy, con 6 mar., y lastre.

Para Vera laud Esperanza, de 65 ton., patron Cayetano Zaragoza, con 7 mar. y leña.

**GACETILLA RELIGIOSA.**

*Santo del dia de mañana.*

**SAN CLETO, PAPA Y MARTIR.**

Fue San Cleto natural de Roma de noble y antiguo linage. Convirtióle San Pedro á la fé, y viéndole varon espiritual, prudente y zeloso le ordenó obispo, y le tomó por coadjutor para acudir á los negocios que ocurrían fuera de la ciudad de Roma. Muerto San Pedro le sucedió S. Lino y á este S. Cleto, el cual gobernó la iglesia santísimamente, imperando Vespasiano y Tito su hijo. Mas en la persecucion de Domiciano, que fue la segunda que padeció la iglesia, entre otros santos martires, fue coronado de martirio, en el año del Señor 93, habiendo tenido la silla apostólica, doce años, siete meses y dos dias.

**CULTOS.**

Mañana viénes 26 del que rige en la iglesia de Santa Magdalena á las seis de su tarde, se dará principio á la devota novena en honor de nuestra Señora de la Misericordia.

**VARIACIONES ATMOSFÉRICAS DE AYER.**

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
7 de la mañana.	42 grad.	28 p.	70
12 del dia.	15	28 4	64
5 de la tarde.	45	28 4	62

**AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.**

Sale el sol á las — 5 hs. 46 ms.

Pónese á las — 6 » 44 »

Los relojes deben señalar al medio dia verdadero las 14 hs. 57 ms. 58 s.

**EFEMÉRIDES.**

1436.—Muere en Perpiñan D. Alonso II de Aragon.

1245.—Nace S. Luis, rey de Francia.

1255.—Muere en Toledo D. Sancho IV.

1365.—Entra en Teruel D. Pedro el Cruel, arruinando la ciudad.

1707.—Famosa batalla de Almansa ganada por Felipe V.

1810.—Accion de Margalet ganada á los franceses por Llauder, en Cataluña.

1823.—Entran los franceses en Zaragoza.

**ANUNCIOS.**

**Un jóven de buenas circunstancias** desearia pasar á Barcelona en clase de criado con algun caballero ó señora que

hubiera de residir en aquella ciudad. En esta imprenta daran razon.

**Se desea vender un caba-**

llo tordo de mediana estatura bueno para tiro y para montar. Daran razon cerca del buerto del Rey, manzana 230, número 27.

**En la calle del Bisbe** número 23 continua la almoneda de toda clase de muebles, desde las 9 de la mañana en adelante.

**Un jóven payes de 26 años**

de edad desearia encontrar casa para servir en clase de criado. En esta imprenta daran razon.

En la imprenta Balear se suscribe á la **REVISTA DE INSTRUCCION PRIMARIA.**

Periódico destinado á sostener los intereses de la educacion popular y de los maestros.

Se publica en Madrid los dias 1 y 15 de cada mes en cuadernos de 32 páginas en 4.º con una cubierta de color.

Las materias que comprende son las siguientes:

1.º Leyes, decretos, reales órdenes, disposiciones de la direccion general de instruccion pública y reglamentos relativos á la instruccion primaria.—Articulos analizando estas mismas superiores disposiciones.

2.º Estado y organizacion de la instruccion primaria en España.—Mejoras de que es susceptible, especialmente en lo tocante á la suerte de los maestros.

3.º Artículos sobre educacion, métodos y enseñanza.

4.º Cuantas comunicaciones se nos dirijan de las provincias sobre injusticias hechas á los maestros, exámenes de niños ó niñas, y todas las que son de interes general.

5.º Estado de la instruccion primaria en el extranjero.

6.º Anuncios de las escuelas, inspecciones y secretarias de las comisiones superiores vacantes en todo el reino.

7.º Anuncios de los libros útiles á los maestros ó á los discipulos.

Precios de suscripcion, franco el porte. Por tres meses (6 números) 14 rs., por medio año (12 números) 26 rs., por un año (24 números) 48.



*Para hoy.*

QUINCENA 2.ª **FUNCION 10.ª**

Sinfonía. Se pondrá en escena la comedia en 5 actos arreglada al teatro español por D. Ramon de Arriala, titulada

**EL ARTE DE CONSPIRAR,** dirigida por el primer actor señor Duclos, y en la cual toma parte toda la compañía.

*Baile nacional.*

A las 8.

*Para mañana.*

QUINCENA 2.ª **FUNCION 11.ª**

Sinfonía. Se pondrá en escena la comedia en 3 actos titulada

**DIOS LOS CRIA Y ELLOS SE JUNTAN.**

*Baile nacional.*

Dando fin con un divertido sainete.

A las 8.

**IMPRENTA BALEAR**

Á CARGO DE PEDRO JOSÉ UMBERT, editor responsable.